



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ – ANTIOQUIA**

**AUDIENCIA PÚBLICA PRUEBA EXTRAPROCESAL
(art. 184 C.G.P)**

Acta N°	19
----------------	-----------

Fecha

Día	Mes	Año
31	05	2023

Clase de proceso

Prueba Extraprocesal

Hora Iniciación: 09:11 A.M	Hora Finalización: 09:30 A.M.
----------------------------	-------------------------------

RADICACIÓN DE PROCESO

0	5	0	4	5	3	1	0	3	0	0	1	2	0	2	3	0	0	0	8	2	0	0
pto. (DANE)	Municipio (DANE)	Código Juzgado	Especi alidad	Consecutivo Juzgado	Año			Consecutivo				Consec. Recurso										

ASISTENTES

Demandantes		
Nombre y apellidos	Identificación	Asistencia
Oscar David Mestra Bustamante	C.C.1.027.960.024	Virtual
Apoderado		
Cristian Camilo Gómez Scarpeta	T.P. 311.952	Virtual

Demandados		
Nombre y apellidos	Identificación	Asistencia
Edgar de Jesús Orozco Jurado	C.C.9.093.082	Ausente

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

A las 9:11am se constituye audiencia virtual de prueba
--

extraprocesal (interrogatorio de parte anticipado) contentiva en el artículo 184 del Código General del Proceso pedida por Oscar David Mestra Bustamante frente a Edgar de Jesús Orozco Jurado

1. ACTOS DE COMPARECENCIA

Al inicio de la audiencia se hizo la verificación de asistencia a la misma, en la cual se corrobora la presencia de la parte convocante y con su apoderado, e igualmente, la ausencia del convocado Edgar de Jesús Orozco Jurado.

Se deja constancia que el auto que admitió la solicitud y por consiguiente convocó a la audiencia, fue notificado a la parte solicitante mediante estados y a la parte convocada de manera personal mediante los canales electrónicos que registra en el dossier; adicional, desde la citaduría del Despacho se realizaron intentos infructuosos de comunicación con el absolvente, tal como consta en constancia secretarial.

Así las cosas, no se advierte irregularidad en las notificaciones, y por tal, habilita la realización de la audiencia convocada.

2. INTERROGATORIO DE PARTE

A raíz de falta de comparecencia del convocado, se otorgó a este el termino de tres (3) días para justificar su no comparecencia acorde al artículo 204 de Código General del Proceso. Vencido este término se reprogramará nuevamente la audiencia para efectos del interrogatorio (en caso de soportarse la justa causa) o para la calificación del cuestionario escrito que se ha proporcionado con contraseña.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e9efbec83735dc1143e8ca5eb425ce82427ae920fa0d6317eb35541e110361f**

Documento generado en 31/05/2023 11:03:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>